

SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL 13.0.2.

A/A: ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS NUTRICIONALES, FITOSANITARIOS. SUSTRATOS Υ **MATERIAL** VEGETAL PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA **EXPERIMENTAL"**, SEGÚN EXTREMOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS **DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)**

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2022 se firmaba el informe justificativo del artículo 116 de la LCSP del contrato denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS NUTRICIONALES, FITOSANITARIOS, SUSTRATOS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL".

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2022 se emite informe jurídico desfavorable de la Asesoría Jurídica. Tras las observaciones realizadas, se procede a corregir el apartado e) del informe justificativo del artículo 116, en lo referente a la justificación de la imposición de penalidades específicas, de tal forma que:

Donde dice:

LEVES

- Cuando como consecuencia de un mal control de calidad por parte del contratista, se produjeran daños leves para personas o bienes, se impondrá una penalización de un 1 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- No entregar las fichas técnicas o de seguridad de los productos antes de que el pedido se materialice. Se penalizará en un 2 % del precio del contrato por cada día de retraso desde que se recibe el pedido.
- La no identificación del personal o la incorrección de éste.
- El no relevo del personal de la contrata a requerimiento del STGAE por actitud incorrecta o irresponsable o por no ser el idóneo para la realización de la prestación.
- Las incorrecciones o trato inadecuado con el personal del STGAE.
- La falta de cuidado en la conservación de los locales, materiales y/o entorno.
- No cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.

Código Seguro De Verificación	vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg==	Fecha	22/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
	Monica del Rosario Quintana Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg=	Página	1/4
	■		





SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL 13.0.2.

GRAVES

- Incumplimiento del <u>plazo genérico de 5 días hábiles para la entrega del</u> <u>pedido solicitado</u>, o en su caso, del plazo que hubiesen ofrecido en su oferta, será penalizada en un 5 % por cada día de retraso con respecto al precio del contrato.
- Incumplimiento del <u>plazo genérico de 72 horas para contestar a la solicitud</u> <u>de pedido</u> será penalizada en un 5 % por cada día de retraso con respecto al precio del contrato.
- La comisión de tres faltas leves tendrá la consideración de una grave y podrá suponer una penalización del 7 % sobre el precio del contrato.
- La entrega de bienes cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difiere de los ofertados.
- Cuando la Administración detecte defectos en el material que pudieran suponer un riesgo o peligro grave para bienes o personas, y que no hubieren sido manifestados por la empresa adjudicataria en el control de calidad respectivo, la contratante podrá imponer una penalización de un 5 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- El incumplimiento en más de tres ocasiones de las condiciones de suministro, ya sean plazos, confección de albaranes, fichas de seguridad, formalidades en la supervisión, etc., supondrá la penalización del 5% del precio del contrato, sin contar con las penas correspondientes a cada infracción individualizada.
- Las faltas de respeto o desconsideración grave con el responsable del contrato.
- El falseamiento voluntario de datos o información sobre la ejecución del contrato.
- Incumplir con las directrices que se reserva el STGAE para controlar el cumplimiento del suministro o impedir que pueda desempeñar las funciones de seguimiento y control de la calidad de los productos suministrados, negándose a cumplir u obstaculizar las que establezca el STGAE.
- La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en el plazo de un mes.
- Ser sancionado por la autoridad competente por infracción leve en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy grave.

Debe decir:

LEVES

 Cuando como consecuencia de un mal control de calidad por parte del contratista, se produjeran daños leves para personas o bienes, se impondrá una penalización de un 1 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.

928 21 96 41 granjaagricola@grancanaria.com

Granja Agrícola Experimental Carretera General del Norte, km 7,200 CP 35415. Cardones - Arucas

Código Seguro De Verificación	vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg==	Fecha	22/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
	Monica del Rosario Quintana Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg=	Página	2/4
	=		





SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL 13.0.2.

- No entregar las fichas técnicas o de seguridad de los productos antes de que el pedido se materialice. Se penalizará en un 2 % del precio del contrato por cada día de retraso desde que se recibe el pedido.
- La no identificación del personal.
- El no relevo del personal de la contrata a requerimiento del STGAE.
- La no conservación de los locales, materiales y/o entorno.
- No cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.

GRAVES

- Incumplimiento del <u>plazo genérico de 5 días hábiles para la entrega del</u> <u>pedido solicitado</u>, o en su caso, del plazo que hubiesen ofrecido en su oferta, será penalizada en un 5 % por cada día de retraso con respecto al precio del contrato.
- Incumplimiento del <u>plazo genérico de 72 horas para contestar a la solicitud</u> <u>de pedido</u> será penalizada en un 5 % por cada día de retraso con respecto al precio del contrato.
- La comisión de tres faltas leves tendrá la consideración de una grave y podrá suponer una penalización del 7 % sobre el precio del contrato.
- La entrega de bienes cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difiere de los ofertados.
- Cuando la Administración detecte defectos en el material que pudieran suponer un riesgo o peligro grave para bienes o personas, y que no hubieren sido manifestados por la empresa adjudicataria en el control de calidad respectivo, la contratante podrá imponer una penalización de un 5 % sobre el precio del contrato, independientemente de las consecuencias civiles o penales que pudieran recaer sobre la adjudicataria.
- El incumplimiento en más de tres ocasiones de las condiciones de suministro, ya sean plazos, confección de albaranes, fichas de seguridad, formalidades en la supervisión, etc., supondrá la penalización del 5% del precio del contrato, sin contar con las penas correspondientes a cada infracción individualizada.
- Las faltas de respeto graves hacia el responsable del contrato o personal del STGAE.
- El falseamiento voluntario de datos o información sobre la ejecución del contrato.
- Incumplir con las directrices que se reserva el STGAE para controlar el cumplimiento del suministro o impedir que esta pueda desempeñar las funciones de seguimiento y control de la calidad de los productos suministrados, negándose a cumplir u obstaculizar las que establezca el STGAE.
- La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en el plazo de un mes.
- Ser sancionado por la autoridad competente por infracción leve en materia de seguridad y salud en el trabajo.

928 21 96 41 granjaagricola@grancanaria.com

Granja Agrícola Experimental Carretera General del Norte, km 7,200 CP 35415. Cardones - Arucas

Código Seguro De Verificación	vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg==	Fecha	22/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
	Monica del Rosario Quintana Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg=	Página	3/4
	=		





PRIMARIO SERVICIO Y SOBERANÍA TÉCNICO DE GRANJA ALIMENTARIA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL 13.0.2.

- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- Ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la contratante podrá imponer una penalización del 5% del precio del contrato.

En Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Pilar Gutiérrez Acuña Fdo.: Mónica del Rosario Quintana

Pérez

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Fdo. Miguel Hidalgo Sánchez

928 21 96 41 granjaagricola@grancanaria.com Granja Agrícola Experimental Carretera General del Norte, km 7,200 CP 35415. Cardones - Arucas

Código Seguro De Verificación	vR9tIj/cnw1KC+G0dTIYpg==	Fecha	22/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Area de Sector Primario y Soberania Alimentaria		
	Maria del Pilar Gutierrez Acuña - Jefe/a Serv. Tecnico Granja Agricola Experimental		
	Monica del Rosario Quintana Perez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vR9tIj/cnwlKC+G0dTIYpg=	Página	4/4
	=		

